



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 317 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

08 NOV 2023

VISTO:

Informe N° 001-2022-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 04 de enero del 2022, Oficio N° 029-2022/GRP-420010-420613, de fecha 10 de enero del 2022, Informe Escalafonario N° 217- 2023-ESC-UPER, de fecha 03 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"

Que, mediante Informe N° 001-2022-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 04 de enero del 2022, el encargado de Escalafón remite a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura, la relación del personal que en el año 2023 cesa por límite de edad, entre los que se encuentra el servidor público nombrado **ISABEL ANDRES ORDOÑEZ TOCTO**;

Que, mediante Oficio N° 029-2022/GRP-420010-420613, de fecha 10 de enero del 2022, se le comunica al servidor público nombrado **ISABEL ANDRES ORDOÑEZ TOCTO**, que sus servicios en esta Dirección Regional de Agricultura Piura, concluyen por alcanzar el Límite de edad (70 años); tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 03082034;

Que, con Transcripción de Resolución Jefatural N° 148-90-INIAA, de fecha 09 de abril de 1990, se resuelve en su Artículo 1° nombrar a partir del 01 de mayo de 1990, al trabajador contratado Sr. **ORDOÑEZ TOCTO, ANDRES**, en la Estación Experimental Agropecuaria "El Chira" Sullana – Piura, en el cargo de Técnico Agropecuario III, con nivel remunerativo STA; así mismo con **Transcripción de Resolución Secretaria Regional N° 044-92-REGION GRAU-SRAPE**, de fecha 31 de enero de 1992 se resuelve en su artículo 1°, reasignar, en vía de regularización, con efectividad del 01 de noviembre de 1991 a los trabajadores de la Estación Experimental Agropecuaria "El Chira" Sullana – Piura, a la Dirección Regional de Agricultura



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 317 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

08 NOV 2023

Piura, en la cual se encuentra el Sr. Andrés Ordoñez Tocto, en el N° de plaza 769, como Técnico Agropecuario III, nivel remunerativo STA;

Que, con Informe Escalafonario N° 217-2023-ESC.UPER, de fecha 03 de octubre del 2023, indica que el servidor público **ISABEL ANDRES ORDOÑEZ TOCTO**, ingresó a laborar a partir del 01 de mayo de 1990, (Tomando como referencia la Transcripción de la Resolución Jefatural N° 148-90-INIAA, de fecha 09 de abril de 1990), por lo que se calcula un tiempo de servicios de 33 años, 06 meses y 29 días, con Nivel Remunerativo STA, en la plaza N° 457-6-08-F, como Técnico Agrario III, Unidad Orgánica : Agencia Agraria Ayabaca de la Dirección Regional de Agricultura Piura, régimen de pensiones : Decreto Ley N° 19990;

Que, de conformidad al presupuesto Analítico de Personal vigente de esta Dirección Regional de Agricultura Piura, aprobado por Resolución Directoral Regional N° 212-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -DR, de fecha 11 de octubre 2018 Piura, la plaza asignada al servidor público Isabel Andrés Ordoñez Tocto es la N°457-6-08-F, Nivel Remunerativo STA, Cargo clasificado Técnico Agrario III de la Unidad Orgánica- Agencia Agraria Ayabaca de la Dirección Regional de Agricultura Piura, régimen de pensiones : Decreto Ley N° 19990;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su capítulo VI Art. 34° inciso c), Art. 35° a) Reglamento por el Decreto Supremo N° 005-90, Capítulo XV. Art. 182° inciso c) del Término de la Carrera y Art. 186° inciso a) Causales de Cesación definitiva, norman el término de la carrera administrativa del servidor público por límite de edad, correspondiendo emitir el acto administrativo que dé termino a la carrera administrativa, así como también se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TERMINO, a la carrera Administrativa por límite de Edad, con efectividad al 30 de noviembre del 2023, al **Sr. ISABEL ANDRES ORDOÑEZ TOCTO** en la plaza N° 457-6-08-F, cargo Clasificado Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA, de la Unidad Orgánica : Agencia Agraria Ayabaca de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de Carrera Administrativa, Régimen Pensionario Ley N° 19990 quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 317 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

08 NOV 2023

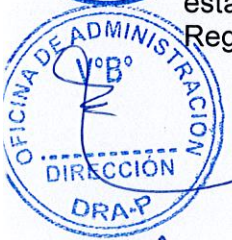
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE, la plaza de Técnico Agrario III de la Unidad Orgánica: Agencia Agraria Ayabaca de la Dirección Regional de Agricultura Piura, con efectividad al 30 de noviembre del 2023, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Personal para que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor cesante en acto público Institucional.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Unidad de Personal para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios y otros beneficios que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Sr. Isabel Andrés Ordoñez Tocto, con domicilio en Calle Circunvalación N° 504 - Ayabaca; así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - GRDE
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL